

Trámites aplicables al Área de Refugio Bahía de Akumal

En este documento serán descritos los trámites vigentes en el Registro federal de Trámites y Servicios, los cuales no generan costos a los particulares derivados de la emisión del anteproyecto, y se enumeran con el fin de precisar su naturaleza y argumentar el por qué no generan costos; así mismo, se presenta una estimación de ellos. Las cantidades corresponden al año 2017, actualizadas con base en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016.

Trámite vigente en el Área de Refugio: SEMARNAT-08-036 Aprovechamiento no extractivo de vida silvestre

Descripción:

Cuando se visitan lugares de vida silvestre con fines de conservación y recreativos que puedan dañarse, se requiere permiso de la SEMARNAT. De acuerdo con el Artículo 238-C de La Ley Federal de Derechos¹, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981, y reformada por última vez el 07 de diciembre de 2016, por el aprovechamiento no extractivo de tortugas terrestres, dulceacuícolas y marinas y de la vida silvestre en general, originado por el desarrollo de las actividades de observación en centros para la protección y conservación de las tortugas propiedad de la Nación y en los centros para la conservación e investigación de la vida silvestre, se pagará el derecho de aprovechamiento no extractivo por persona, conforme a lo siguiente:

- I. Por persona, por día: \$32.03
- II. Se podrá optar por pagar el derecho a que se refiere este artículo, por persona, por año, para todos los centros para la protección y conservación de las tortugas propiedad de la Nación y en los centros para la conservación e investigación de la vida silvestre: \$333.10

Grupo Afectado:

Prestadores de servicios turísticos que hagan uso o aprovechamiento no extractivo de los elementos naturales y escénicos que se realicen dentro del Refugio de Protección Bahía de Akumal, principalmente por actividades turísticas relacionadas con observación de tortugas.

Cuantificación:

De acuerdo al Artículo 238-C fracción I, de la Ley Federal de Derechos, el costo por persona, por día, para el uso y aprovechamiento no extractivo de los elementos naturales al interior del Refugio es de \$32.03.

¹ Consultado en: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/107_231216.pdf, última visita 19/07/2017

Análisis de Costos
Programa de Protección del Refugio Bahía de Akumal

Costo por persona por usos y aprovechamientos no extractivo de tortugas y en general de la vida silvestre	
Monto esperado	\$ 32.03
Límite inferior	\$ 32.03
Límite superior	\$ 333.10

El límite superior se calculó considerando el costo de optar por pagar los derechos, por persona, por año, para todos los centros para la protección y conservación de las tortugas propiedad de la Nación y en los centros para la conservación e investigación de la vida silvestre, el cual es de \$333.10, con base al artículo 238-C de la Ley Federal de Derechos.

Trámites aplicables:

Para la cuantificación de los costos que implicaría para los particulares el aprovechamiento no extractivo (nado y observación de tortugas) en el Refugio Bahía de Akumal, se consideró que estos únicamente realizarían el trámite vigente **SEMARNAT-08-036. Aprovechamiento No Extractivo de Vida Silvestre**, que depende de la Dirección General de Vida Silvestre, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. El

El costo de este trámite no se deriva de la emisión del Programa de Protección, ya que es un trámite vigente en el Registro Federal de Trámites y Servicios, y que desde la declaratoria del Área de Refugio de Protección debe ser realizado por los prestadores de servicios turísticos de nado y observación de tortugas.

Análisis de Costos
Programa de Protección del Refugio Bahía de Akumal

Trámite vigente en el Área de Refugio: SEMARNAT-08-049 Licencia de colecta científica o con propósitos de enseñanza en materia de vida silvestre

Modalidades A, B y C

Descripción:

De acuerdo con el artículo 194-F-B de la Ley Federal de Derechos², se pagará por el trámite y, en su caso, autorización de colecta científica, temporal o definitiva, de material biológico de flora y fauna silvestre, terrestre y acuáticas realizada en el país por extranjeros la cantidad de \$16,049.82 pesos, y las personas que realicen colecta científica en el país, bajo algún convenio con el gobierno federal o con alguna institución mexicana, así como investigadores mexicanos registrados en el sistema nacional de investigadores, no pagarán los derechos a que se refiere esta fracción.

Grupo Afectado:

Investigadores y académicos de origen nacional y extranjero que deseen realizar actividades de investigación con propósitos de realizar colecta con fines científicos dentro del Refugio de Bahía de Akumal.

Cuantificación:

De acuerdo con el artículo 194-F-B de la Ley Federal de Derechos se pagará por el trámite y, en su caso, autorización de colecta científica, temporal o definitiva, de material biológico de flora y fauna silvestre, terrestre y acuática realizada en el país por extranjeros la cantidad de \$16,049.82 pesos, y los investigadores nacionales no pagarán los derechos a que se refiere el artículo.

El costo esperado por actividades que impliquen la colecta de ejemplares así como de otros recursos biológicos con fines de investigación científica dentro del Refugio de Bahía de Akumal es de \$0.00, debido a que la mayoría de los investigadores que realizan colecta con fines científicos tienen algún convenio con el gobierno federal o con alguna institución mexicana, y algunos son investigadores mexicanos registrados en el sistema nacional de investigadores, y es poco frecuente que este trámite lo soliciten investigadores extranjeros.

Costo estimado por actividades que impliquen colecta de ejemplares así como de recursos biológicos con fines de investigación científica	
Monto esperado	\$ 0.00
Límite inferior	\$ 0.00
Límite superior	\$ 16,615.42

El límite inferior se calculó bajo el supuesto de que el agente que realiza la actividad de colecta, manipulación o manejo, es de origen nacional y realiza la investigación bajo

² Consultado en: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/107_231216.pdf, última visita 19/07/2017

Análisis de Costos
Programa de Protección del Refugio Bahía de Akumal

algún convenio con el gobierno federal o con alguna institución mexicana o es parte del sistema nacional de investigadores.

Trámites aplicables:

Los trámites vigentes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales aplicables para el costo antes señalado son los siguientes:

SEMARNAT-08-049-A. Licencia de colecta científica o con propósitos de enseñanza en materia de vida silvestre. Modalidad A, Por línea de investigación.

SEMARNAT-08-049-B. Licencia de colecta científica o con propósitos de enseñanza en materia de vida silvestre. Modalidad B, Por proyecto.

SEMARNAT-08-049-C. Licencia de colecta científica o con propósitos de enseñanza en materia de vida silvestre. Modalidad C, Con propósitos de enseñanza.

El costo de este trámite no se deriva de la emisión del Programa de Protección, ya que es un trámite vigente en el Registro Federal de Trámites y Servicios, y que desde la declaratoria del Área de Refugio de Protección debe ser realizado por los prestadores de servicios turísticos de nado y observación de tortugas.

Trámite vigente en el Área de Refugio: SEMARNAT-03-039 Aviso de colecta de recursos biológicos forestales para investigación y/o biotecnología.

Descripción:

De acuerdo al Registro Federal de trámites y servicios, es necesario presentar el trámite **“SEMARNAT-03-039 Aviso de colecta de recursos biológicos forestales con fines de utilización en investigación y/o biotecnología”**³, cuando se pretenda realizar colecta de recursos biológicos forestales con fines de utilización en investigación y/o biotecnología por parte de entidades públicas de los gobiernos federal, estatales o municipales, o bien, por el dueño del recurso.

Grupo Afectado:

Entidades públicas de los tres órdenes de gobierno, o el dueño del recurso, cuando se encuentren interesados en realizar colecta de recursos biológicos forestales con fines de utilización en investigación y/o biotecnología.

Cuantificación:

Este aviso es necesario presentarlo para evitar poner en riesgo la conservación de especies y sus hábitats; estableciendo un balance que promueva la colecta sustentable y el uso de las especies dentro de un nivel que permita a sus poblaciones tener la capacidad de autorenovarse, adaptarse al cambio, sin comprometer ni

³ Consultado en: www.gob.mx/cntse-rfts/tramite/ficha/58136b8d8217e63b350004e8, última visita 19/07/2017

Análisis de Costos
Programa de Protección del Refugio Bahía de Akumal

afectar a los ecosistemas que le sirven de sustento. Con este trámite se evita la sobreexplotación del recurso al no permitir que los colectores coincidan en el mismo lugar al mismo tiempo. Se desconocería el origen de los recursos biológicos forestales evitando contar con una base técnica para controlar la colecta y uso del recurso biológico, y en su caso, la distribución de beneficios.

El costo de este trámite no se deriva de la emisión del Programa de Protección, ya que es un trámite vigente en el Registro Federal de Trámites y Servicios, y que desde la declaratoria del Área de Refugio de Protección debe ser realizado por los prestadores de servicios turísticos de nado y observación de tortugas.

Trámite vigente en el Área de Refugio: SEMARNAT-08-041 Autorización para el manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares o poblaciones que se tornen perjudiciales.

Descripción:

De acuerdo al Registro Federal de trámites y servicios, es necesario presentar el trámite “SEMARNAT-08-041, **Autorización para el manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares o poblaciones que se tornen perjudiciales**” cuando alguien se encuentre interesado en controlar, manejar o remediar los posibles daños causados por ejemplares o poblaciones de vida silvestre (incluyendo exóticas y ferales) consideradas dañinas, perjudiciales o de alto riesgo para las actividades humanas, las demás poblaciones de vida silvestre nativas o los ecosistemas.

Grupo Afectado:

Interesados en manejo, control y remediación de especies que se hayan tornado perjudiciales.

Cuantificación:

Esta autorización es necesario presentarla para la aplicación de medidas de control de ejemplares o poblaciones perjudiciales en colaboración con la autoridad, ya que sin seguir la regulación vigente se pueden acarrear graves daños a las poblaciones de vida silvestre y a desequilibrios ambientales, e incluso, hasta la extinción de especies o poblaciones, como ya ha sucedido con anterioridad (ejemplo el lobo gris mexicano). Por otra parte, la necesidad de controlar y manejar la problemática generada por la presencia de especies ferales o exóticas que compiten con las especies nativas, o de especies nativas que generan daños a las actividades humanas, requiere un mecanismo regulatorio para evitar que los interesados queden en indefensión antes estos problemas.

El costo de este trámite no se deriva de la emisión del Programa de Protección, ya que es un trámite vigente en el Registro Federal de Trámites y Servicios, y que desde la declaratoria del Área de Refugio de Protección debe ser realizado por los prestadores de servicios turísticos de nado y observación de tortugas.